Año de 1968 Lunes 19 de Agosto Núm. 100

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 23 de julio de 1968 por la que se crea el Carnet de Empresa con Responsabilidad en los Ciclos de Producción, Industria y Comercio del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

Excelentísimos señores:

En el mes de abril de 1965 se celebró en Madrid el I Consejo Económico y Social de la Madera y Corcho, y en una de sus conclusiones, que fue aprobada por unanimidad, se acordó solicitar el establecimiento de un Carnet de Empresa con Responsabilidad.

El fin primordial de la creación del expresado Carnet es el de garantizar a todos los trabajadores encuadrados en el Sector Industrial del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho el disfrute de todos los derechos que por su trabajo les ortorgan las disposiciones laborales y de previsión social en vigor y, al mismo tiempo, evitar en lo posible la competencia ilícita que en el desarrollo de su actividad pueda producirse entre las empresas como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones referidas, evitando con ello el intrusismo y la clandestinidad en las expresadas actividades, que perjudican por igual al empresario y al trabajador.

Por todo lo expuesto, se estima necesaria la creación de un documento que declare la condición de empresa responsable, y para cuya distribución y ejecución se faculta al Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, a través de su Junta Central Sindical.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Secretario general del Movimiento, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece el Carnet de Empresa con Responsabilidad, que será indispensable para el ejercicio de toda actividad industrial en los Sectores de Rematantes y Aserradores de Maderas; Fabricantes de Muebles en general; Fabricantes de Puertas Planas, de Tableros Contrachapados y Aglomerados; Ebanistería en general y Carpintería de Taller y de Ribera; Envases y Embalajes y Fabricantes de Cajas Alambradas; Fabricantes de Aglomerados de Corcho, Tapones y Discos, y las demás actividades industriales de transformación de la Madera y el Corcho que pudieran crearse en lo sucesivo.

A tal efecto, toda Empresa que pretenda constituirse deberá proveerse del citado carnet antes de iniciar cualquiera de las actividades antes enumeradas.

No necesitan proveerse del referido carnet, con arreglo a lo dispuesto por analogía en el artículo cuarto del Decreto de 26 de noviembre de 1954:

a) El Estado, la Provincia, el Municipio y los Organismos de ellos dependientes, cuando realicen las expresadas actividades industriales por administración. Sin embargo, será exigido a los destajistas y cualesquiera otras personas o entidades de naturaleza análoga.

b) Los trabajadores del Ramo de la Madera y Corcho con más de seis años de antigüedad en las mismas que trabajen personalmente y no utilicen más de dos trabajadores.

Art. 2.º La concesión del referido carnet quedará condicionada a lo siguiente:

A) Que su número no será en ningún caso limitado.

B) Que no podrá ser denegado a quien se inicie en el ejercicio de la actividad productora, industrial y de comercio de la Madera y Corcho, siempre que ante el Sindicato demuestre tener capacidad económica o crédito suficiente para ello.

C) Que podrá otorgarse a quien, carente de medios económicos, posea a juicio del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho acreditada conducta moral y social.

D) Que será gratuita su expedición, si bien podrá exigirse el abono de su coste material.

Art. 3.º El carnet se solicitará del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho respectivo, correspondiente al lugar donde la Empresa de que se trate tenga su domicilio legal o donde radique la dirección o gerencia de la misma, acreditando este extremo y expresando el nombre, en su caso, del representante legal. De la petición hecha deberá darse el correspondiente recibo.

Art. 4.º Con la solicitud del carnet se presentará el justificante de la contribución y permiso, en su caso, de la Delegación de Industria y del Ayuntamiento respectivo. El Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, oído el parecer de sus Juntas Sociales y Económicas, concederá, en su caso, el Carnet de Empresa con Responsabilidad, dando cuenta al Sindicato Nacional.

Art. 5.º Las Empresas ya establecidas deberán acompañar a la solicitud del carnet la justificación de que sus trabajadores disfrutan todos los derechos laborables y de previsión social en vigor. Si se tratase de Empresas que pretenden iniciar sus actividades deberán acreditar los extremos a que se refieren los apartado B) y C) del artículo segundo de esta Orden.

Art. 6.º El modelo de carnet será único para toda España, procediéndose a su confección y distribución por el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho a través de sus Organismos provinciales. Tendrá validez y eficacia en todo el territorio nacional durante un año, a partir de su expedición. Todos los años, antes de cumplirse dicho plazo, deberá solicitarse su visado en el Sindicato Provincial respectivo, quien lo remitirá al Organismo nacional para su decisión y control en el Registro Central que se llevará al efecto y del cual se expedirán cuantos certificados se soliciten para acreditar dicho extremo.

El modelo de carnet deberá incluir el formulario correspondiente para los visados de cinco años sucesivos, a cuyo término habrá de solicitarse y expedirse, en su caso, otro nuevo.

Art. 7.º La falta de carnet no permitirá a las Empresas la adjudicación de obras por contrata del Estado, Provincia, Municipio, Organización Sindical y Organismos dependientes de los mismos. Tampoco podrán intervenir en las diversas actividades profesionales de carácter sindical que supongan puestos directivos.

Art. 8.º Para el visado del Carnet de Empresa con Responsabilidad se exigirá hallarse en las mismas condiciones que para su concesión inicial. La falta de tales requisitos impedirá el visado y, en este caso, la Empresa no podrá contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, a partir de la fecha en que caduque el carnet que posea.

Art. 9.º El incumplimiento de esta Orden por parte de las Empresas será sancionado por las Delegaciones Provinciales de Trabajo, según el procedimiento establecido en el Decreto de 2 de junio de 1960. Asimismo podrán dichos Delegados, por iniciativa propia o a instancia de la Inspección del Trabajo, proponer al Ministerio de Trabajo disponga la paralizacion de la actividad industrial de aquellas Empresas que carezcan del Carnet de Empresa con Responsabilidad, ajustándose al procedimiento establecido en el artículo 69 del Reglamento de 21 de diciembre de 1943.

Art. 10. Contra el acuerdo denegatorio del carnet solicitado a través del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho respectivo podrá recurrirse ante la Delegación Provincial de Trabajo en el plazo de quince días y contra la resolución que dicte este Organismo se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación de Trabajo en el plazo de quince días.

Art. 11. A partir de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden las Empresas que se constituyan para el ejercicio de las actividades señaladas en el artículo primero no podrán iniciar las mismas sin acreditar que han formulado la solicitud del carnet.

Las Empresas actualmente constituídas deberán solicitar la concesión del carnet que se establece en el plazo de seis meses, lo que bastará para continuar sus actividades hasta su concesión definitiva.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y Secretario general del Movimiento.

(Del «B. O. del E.», 31 de julio núm. 183)

2309

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de julio pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 28 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 14 de agosto de 1968.—El Presidente, *Miguel-Angel Zamarrón Ruiz.*—El Secretario acctal., *R. Huerta.*

2292

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria por ella celebrada el 7 de agosto de 1968, bajo la presidencia del Alcalde accidental don Juan Antonio Serrano Hernández.

Fue acordado:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Quedar enterada de diversas disposiciones y comunicaciones oficiales.

3. Desestimar los recursos de reposición formulados por doña María Reinoso y doña Segunda Mateo, contra acuerdo de esta Comisión de 31 de enero del corriente año, declaratorio del estado de ruina de la casa número 21, de la calle Cristo del Mercado.

4. Acordar que antes de resolver sobre los recursos de reposición formulados por don Cesáreo Higuera y otro y por don Pedro Verdugo, contra acuerdo adoptado por esta Comisión con fecha 14 de febrero del corriente año, por el que se declaró en estado de ruina la casa número 121, de la calle de José Zorrilla, se recaben los expedientes de ruina relativos a otros edificios colindantes a la mencionada casa.

5. Desestimar el recurso de reposición formulado por doña Emilia Serna Lobato, contra acuerdo de esta Comisión de 5 de junio del corriente año, por el que se declaró en estado de ruina la casa número 14, de la calle de José Zorrilla.

6. Declarar que por el momento no procede la declaración de estado de ruina de la casa número 110 de la calle de José Zorrilla, según expediente promovido por su propietario don Clodoaldo Barroso.

7. Declarar en estado de ruina la casa o vivienda de la propiedad de doña Saturnina Huertas, sita en el número 4, de la calle Inclusa Vieja, hoy San Pedro de los Picos, con los demás pronunciamientos que se señalan en el acuerdo.

8. Informar favorablemente el expediente instruido a petición de don Julián Pascual Fisac, en orden a la instalación y apertura de un almacén de embutidos en el Paseo del Conde de Sepúlveda, número 1, y que se remita a los efectos procedentes a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

9. Que se proceda por la Comisión de Hacienda a una reconsideración de la actual Ordenanza Fiscal del Servicio de Extinción de Incendios, por si fuera oportuno introducir alguna modificación en su contenido.

10. Desestimar determinadas peticiones formuladas por don Eugenio Matesanz Sanz, en relación con la descarga de frutas afectante al almacén que tiene en la avenida de Fernández Ladreda.

11. Requerir a don Angel Llorente y don Félix Renedo, para que en el plazo que se les señala procedan a la verificación correspondiente de sus respectivos vehículos.

12. Conceder el plazo de diez días a don Saturio de Andrés Poza, a efectos de alegaciones y descargas en el expediente relativo a ejecución de determinadas obras sin permiso municipal en la calle de San Vicente el Real, número 13, como trámite previo a la adopción de la resolución pertinente y determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.

13. Pasar a informe de la intervención municipal una propuesta del Técnico Industrial, en relación con el rendimiento y posible revisión de tarifas del servicio correspondiente a la báscula municipal, sita en el antiguo fielato de la avenida del Obispo Quesada.

14. Quedar enterada del informe emitido por el arquitecto municipal, en relación con las obras de derribo de la casa número 27, de la calle de Daoíz.

15. Dejar pendiente sobre la mesa el nuevo informe emitido por el arquitecto municipal sobre disponibilidades de terrenos para viviendas de tipo social.

16. Dejar pendiente sobre la mesa la instancia presentada por don Antonio Gómez Martín, solicitando información urbanística referente a un terreno sito en la calle de Gascos, número 33.

17. Dejar pendiente sobre la mesa la instancia y proyecto presentados por don Manuel Genique Grela, en representación de «Feisa», solicitando permiso para la construcción de un colegio en sitio comprendido entre los Altos de la Piedad y el Pinarillo, y reiterar el informe que se tiene solicitado de la Dirección General de Bellas Artes.

18. Conceder un trofeo al grupo deportivo de San Lorenzo, del barrio del mismo nombre, con motivo de las fiestas del mismo.

19. Rectificar error padecido en determinada relación de facturas.

20. Aprobar determinadas horas extraordinarias de personal.

21. Aprobar la cuenta de recaudación de los arbitrios municipales sobre las riquezas urbana y rústica, correspondientes al primer semestre de 1968.

22. Autorizar el gasto correspondiente a determinadas nóminas de personal eventual, correspondientes a la semana del 5 al 11 de agosto.

23. Aprobar facturas que se relacionan en el acuerdo correspondiente.

Declaración de urgencia

24. Prorrogar por el plazo de un mes la contratación de servicios con don Felipe Martín Abad, como vigilante nocturno del Cementerio.

25. Autorizar a doña María del Carmen González Pérez, para que pueda realizar obras de adactación de un local, sito en la avenida de Fernández Ladreda, con sujeción a las condiciones que se determinan en el acuerdo correspondiente.

26. Aprobar la cuenta de recaudación ejecutiva, por valores en recibo-talonario, correspondiente al primer semestre de 1968.

27. Hacer constar la repulsa de esta Corporación por el vil asesinato de que ha sido víctima el Inspector Jefe de Policía de la Brigada Social de Guipúzcoa, don Melitón Manzanas, y testimoniar el pésame a su viuda e hija.

Segovia, 10 de agosto de 1968.—El Secretario general, (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde accidental, Juan Antonio Serrano.

2276

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

Aprobada la liquidación del Contrato para el programa de exploración de aguas subterráneas en España, primera y segunda fase, que afecta a la provincia de Segovia, se hace público que, seguidamente, se inicia el expediente de devolución de fianza definitiva a la Sociedad «Aero-Service Corporation de Filadelfia, U. S. A.», con objeto de facilitar a los organismos que sean competentes o las personas que estén legitimadas al efecto la inicación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1099/1962 de 24 de mayo.

Se hace constar que la indicada fianza definitiva está depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid.

Madrid, 25 de abril de 1968.—El Subdirector General.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIA 2256

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Sección de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: don Fausto de Lucas Sanz, domiciliado en Torrecaballeros.

Objeto de la petición: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 3 kV, de 161 metros de longitud, con origen en la línea de la empresa de don Jerónimo Moreno Gacimartín, finalizando en un nuevo centro de transformación de 10 kVA, en el paraje «El Cerrillo», en término municipal de Torrecaballeros.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIO	N.º poste
Municipio de Torrecaballeros y camino	1 al 6
Doña Isabel Sastre Jiménez	7
Don Fausto de Lucas Sanz	—

Segovia, 6 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Lago Huertas.

2297

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las vigentes disposiciones, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interados, que durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en los Ayuntamientos de Revenga, Navas de San Antonio y La Lastrilla, las relaciones de Características Catrastales, resultantes de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos del Instituto Geográfico y Catastral realizados en dichos términos municipales.

Los propietarios y entidades que lo estimen conveniente podrán impugnar las carcterísticas expuestas, por escrito, ante la Junta Pericial, durante el plazo de exposición.

Segovia, 14 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe Provincial, Angel Muñoz Avila.

Administración de Justicia

2296

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado Municipal se siguen autos de juicio de cognición a instancia de Tosam, S. L., representada por el Letrado don Manuel Sansigre García, contra don Camilo Meneses de Pliego Valdés, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, Donoso Cortés, 86, en reclamación de pesetas y en ejecución de la sentencia dictada, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la siguiente finca, que fue embargada al demandado: «Una finca en San Cristóbal de Palazuelos, a la Huerta de las Eras, de 10.20 áreas; que linda, al Saliente y Mediodía, cerca de Valentín Plaza; Oeste, huerta de Pedro Plaza, y Norte, calle del pueblo y Mariano Velasco. En ella existen dos edificaciones consistentes en dos naves unidas de una sola planta de 15,70 metros de largo por 11 metros de anchas, entre las dos y una planta alta que ocupa los 15,70 metros de larga, por 6,40 de ancho, que linda por todos sus aires como se expresa. Está valorada la finca y sus edificaciones en la cantidad de 157.980 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle de San Agustín, 20, Palacio de Justicia, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento habilitado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la licitación podrá hacerse con la facultad de ceder a un tercero y que la referida finca sale a subasta sin suplir previamente la titulación, con lo que, en su caso, deberá conformarse el adjudicatario.

Dado en Segovia, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario, Manuel López Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2293

HONTALBILLA

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Hontalbilla, 12 de agosto de 1968. El Alcalde, José M.ª de Frutos.

2305

PEDRAZA DE LA SIERRA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pedraza de la Sierra, 13 de agosto de 1968.—El Alcalde, Mariano Pascual.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldia del pueblo siguiente:

RAPARIEGOS 2314

2306

DEHESA DE CUELLAR

ANUNCIO

Confeccionados los padrones-repartos de arbitrios municipales para el año actual de 1968, sobre las riquezas rústica y urbana de este término municipal, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. por el plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Dehesa de Cuéllar, 13 de agosto de 1968.—El Alcalde, Valeriano Olmos.

Imprenta Provincial.-Cerdenal Zúñiga, 8